



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 343 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 MAYO 2019

VISTO;

El Expediente N° 1521207/1236941; Oficio N° 282-2019-GRA/GG-OREI; Decreto N° 2836-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 3230-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 135-2019-GRA/GG-OREI-NVF, sobre renovación de contrato de servicios personales eventuales, en trece (13) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 970-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de noviembre de 2018, se resuelve prorrogar el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato de servicios personales del Sr. Alex Flores Pincos, en el cargo de vigilante nocturno en la Meta “Elaboración de perfiles de inversión pública”, a partir del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe N° 135-2019-GRA/GG-OREI-NVF, de fecha 05 de abril del 2019, el Responsable de Meta Preinversión OREI propone al Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, la renovación de contrato por la modalidad de servicios personales eventuales del Sr. Alex Flores Pincos, como vigilante nocturno, afecto a la Meta 151 “Elaboración de perfiles de inversión pública”;

Que, mediante el Oficio N° 282-2019-GRA/GG-OREI, de fecha 11 de abril del 2019, el Director Regional de estudios e Investigación eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de renovación de



contrato por la modalidad de servicios personales eventuales, del Sr. Alex Flores Pincos, de acuerdo a la directiva N° 004-2017-GRA/PRES-GG-ORADM-, quien viene laborando en la meta: Pre Inversión de la Oficina Regional de Estudios e Investigación, afecto a la meta: 151 Elaboración de perfiles de inversión pública, Fte. Fto. Recursos Determinados; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 2836-2019-GRA/GR-GG, de fecha 11 de abril del 2019, dispone remitir a la Oficina Regional de Administración para "Su evaluación, revisión de encontrarse sustentado dentro del marco normativo del D.L. 1057, se autoriza la prórroga de contrato al 31/01/2019"; y, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3230-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 15 de abril del 2019, dispone "Proyecto de resolución y en cuenta al Decreto 2836-2019-GRA de G. General";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM – Normas para la Contratación de Personal Eventual por Servicios Personales con Cargo a Formulación de Estudios de Pre Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello se proyecta el presente acto administrativo;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de la Oficina Regional de Administración Decreto N° 3437-2019-GRA/GG-ORADM, Dirección de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 3230-2019-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RENOVAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la



Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personal del servidor que a continuación se detalla:

| NOMBRE Y APELLIDO | CARGO | ACT/PROYECTO COMPONENTE | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META |
|------------------------|--------------------|------------------------------------|-----------------|------------------------------------|--|
| Sr. Alex Flores Pincos | Vigilante Nocturno | 0151 9002 2001621 6000046 | S/. 1,500.00 | Del 01/01/2019 al 31/01/2019 | Meta N° 151 "Elaboración de perfiles de inversión pública" |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.